

///Plata, 29 OCT. 2015

VISTO que por Resolución n° 520/84 se establecieron los procedimientos relacionados con la devolución de la credencial de afiliación al Instituto de Obra Médico-Asistencial (IOMA), ante toda presentación de renuncia o pedido de licencia sin goce de haberes, en virtud de las dificultades consistentes en lograr que los interesados procedieran a dicha devolución, requisito indispensable sin el cual IOMA no otorgaba la baja del afiliado, circunstancia que determinaba que la Universidad debía continuar efectuando aportes hasta tanto se concretara dicho trámite; atento a la presentación efectuada a fs.7/8 por la Dirección General de Personal, en la que expresa que esta Universidad ha firmado acuerdos con otras prestadoras de salud en años anteriores al dictado de dicha Resolución, repitiéndose la misma problemática que diera origen a la misma, sumado esto a la necesidad de establecer el procedimiento a seguir en aquellos casos en que los agentes se encuentran con licencias médicas por largo tratamiento, con el 50% de sus haberes o sin percepción de estos (art.93° Decreto 366/06 - art. 12°, 14° y 15° de la Ordenanza 129) solicitando, en consecuencia, se deje sin efecto la Resolución N° 520/84 y se dicte un nuevo acto resolutivo que establezca normas ante la situación descripta,

**LA VICEPRESIDENTA DEL ÁREA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD
en ejercicio de la Presidencia
R E S U E L V E :**

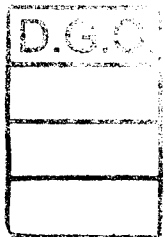
ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución n° 520/84.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que ante cualquier causal de baja de todo agente que se encuentre afiliado a Obra Social, que indique el final de su relación de dependencia con esta Universidad o en los casos de licencia sin goce de haberes, el interesado deberá iniciar en el Área correspondiente los trámites de finalización de uso de la prestación médico-asistencial en las condiciones que cada Obra Social haya convenido.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente, la continuidad de la afiliación en la Obra Social y, como consecuencia de ello, los perjuicios económicos que pudieran afectar a esta Universidad, serán responsabilidad exclusiva del interesado.

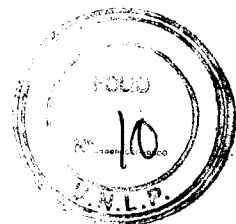
ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que todo agente afiliado al Instituto de Obra Médico-Asistencial (IOMA) a través de esta Universidad, que presentare cualquier causal de baja o solicitud de licencia sin goce de haberes en una Facultad o Dependencia por la que registra afiliación y continúe o pase a prestar servicios en otra, deberá gestionar el cambio de inciso a la Dependencia o Facultad en la que presta servicios, quedando bajo su expresa responsabilidad la comunicación de tal situación al Área correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que en los casos en que un agente en uso de licencia médica por largo tratamiento, afiliado a Obra Social a través de esta Casa de Estudios, que entrare en



1204

////
[Handwritten signature]



////

los períodos en los cuales perciba el 50% de los haberes o sin percepción de estos (art.93° del Decreto 366/06 y Art.12°-14° y 15° de la Ordenanza 129), el Departamento de Personal de cada Facultad o Dependencia, tendrá la obligación de cursar notificación fehaciente al interesado o familiar a cargo, sobre la situación particular con relación a la prestadora médico-asistencial, como así también, informar sobre este hecho al Departamento de Servicios a los Recursos Humanos de la Dirección General de Personal.

En los casos de agentes que perciban el 50% de los haberes deberán mantener alguna Obra Social ya sea a través de la Universidad, como afiliado directo o indirecto, o por fuera de ella, si no llegara a cubrir el valor del plan.

En los casos en que un agente se encuentre con reserva de cargo, la Obra Social será cubierta íntegramente por el mismo. La copia de la notificación y la respuesta a la misma será agregada al Legajo Personal del agente en cuestión.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los Servicios de Personal deberán dejar constancia de los recaudos que se hayan tomado con relación a movimientos afiliatorios a Obra Social en las actuaciones correspondientes, según cada caso.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias, las que deberán notificar de esta Resolución a todo el personal docente y no docente por el medio más apropiado; pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento y notificación a todos los servicios administrativos de la Presidencia. Cumplido, tome razón Dirección General Operativa y ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN Nº

1204

D.G.O.
BGM

[Signature]
 Prof. Ana María Barietta
 Vicepresidenta Área Académica
 Universidad Nacional de La Plata

[Signature]
 Cra. MERCEDES MOLTENI
 Secretaria
 de Administración y Finanzas
 Universidad Nacional de La Plata

[Signature]
 Abog. Rafael I. Clark
 Prosecretario Administrativo
 U.N.L.P.